

Radicado: S 2018060228962

Fecha: 22/06/2018

Tipo; RESOLUCIÓN Destino:



POR MEDIO DE LA CUALSE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-37-04-2018 GRUPO III – LA CEJA DEL TAMBO

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
- 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
- 3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
- 4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"



- 5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- **6.** Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 7. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 8. Que el Gestor PAP-PDA Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa. de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda
- 9. Que el 25 de abril de 2018 se publico el aviso de convocatoria del Concurso de Meritos CON-37-04-2018, para la adjudicación de interventorías de 4 grupos a saber:

GRUPO I: Municipio de Urrao.

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA."

GRUPO II: Municipio de Uramita.



"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIQUIA."

GRUPO III: Municipio de La Ceja del Tambo.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA."

GRUPO IV: Municipio de Santa Bárbara – Corregimiento de Damasco.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA".

10. Que El acelerado crecimiento poblacional del área urbana del Municipio de La Ceja del Tambo ha generado un agotamiento prematuro de la capacidad hidráulica de los colectores de aguas residuales, por lo que se hace necesaria su intervención.

ACUEDUCTO

El sistema de abastecimiento de agua potable no será objeto de intervención en este proyecto.

ALCANTARILLADO

Los colectores requieren ser optimizados con respecto a su capacidad hidráulica para poder garantizar el funcionamiento del sistema de transporte y disposición final de las aguas residuales domésticas.

Las redes proyectadas para el alcantarillado sanitario seguirán en lo posible, el alineamiento de las redes existentes, para aprovechar al máximo las cámaras de inspección y las domiciliarias actuales, aunque esto depende en gran medida del estado que presenten en el momento de la construcción de la obra.

Para las áreas de expansión con vías construidas, se proyectarán alcantarillados separados. La oficina de Planeación Municipal deberá hacer cumplir a los urbanizadores los parámetros de diseño que se aprueben en el presente Plan Maestro.

Para el caso de los colectores, se mantendrá el alineamiento actual y se ampliará la capacidad de las tuberías de acuerdo con lo planteado en el Plan Maestro.

- 11. Que el presupuesto oficial para el Grupo III LA CEJA DEL TAMBO fue estimado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 246.281.072) IVA incluido del 19% y un FM del 2,07.
- 12. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al



pagina Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co

- 13. Que mediante la Resolución No S 2018060224152 del 08 de mayo de 2018, se ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto CON-37-04-2018 cuyo objeto consiste "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO; PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANTIOQUIA); CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA"
- **14.** Que por lo anterior, al proceso de Selección del Concurso de Meritos CON-37-04-2018 comprendía 4 grupos a saber:

GRUPO I: Municipio de Urrao. "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA."

GRUPO II: Municipio de Uramita. "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, ANTIOQUIA."

GRUPO III: Municipio de La Ceja del Tambo. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA."

GRUPO IV: Municipio de Santa Bárbara – Corregimiento de Damasco. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIQUIA".

15. Que el día 08 de MAYO de 2018 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 10 de mayo de 2018 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones; de conformidad a la observación presentada por un proponente en cuanto al no cambio de estado en el Secop de borrador a convocado, el día 15 de mayo de 2018 se publica nuevamente la Resolución de Apertura y el pliego de condiciones definitivo y se da respuesta a las observaciones presentados al pliego de condiciones; el 21 de mayo de 2018 a las 9:00 a.m se realiza el cierre del concurso de méritos y se reciben las propuestas, el



día 29 de mayo de 2018 se realiza la solicitud de subsanaciones de requisitos habilitantes y/o aclaraciones de las propuestas presentadas; el 05 de junio de 2018 se pública en el portal único de contratación el informe de evaluación y se da traslado para que los proponentes presenten observaciones; el 14 de junio de 2018 se da respuesta a las observaciones presentadas en relación con el informe de evaluación y se publican los informes definitivos, en la misma fecha se publica Adenda 1 que modifica el cronograma en la etapa 16: audiencia apertura del sobre económico la cual pasa de ser a las 10:00 a.m para las 2:00 p.m del día 18 de junio de 2018.

16. Que para el Grupo III – LA CEJA DEL TAMBO se registró la participación de 17 propuestas, algunas de las cuales según informe definitivo de evaluación no cumplieron con el orden legal, capacidad financiera o experiencia del proponente a saber:

NO.	RAZÓN SOCIAL	ORDEN LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	DEFINITIVA
1	JORGE HERNANDO CASTRILLÓN BUSTAMANTE	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	CONSORCIO ALCANTARILLADO CB	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
7	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
8	MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO SAS	HÁBIL	HÁBIL HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIOPLANES MAESTRO	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
11	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
13	JORGE IVÁN RAMÍREZ RESTREPO	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	RECHAZADO	NO HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
15	AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
16	UNION TEMPORAL AMANDA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
18	SERGIO ÁNDRES BANGUERO PALACIOS	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO AGUAS JBC E INCO	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO ALCANTARILLADO 2018	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE



NO.	RAZÓN SOCIAL	ORDEN LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	DEFINITIVA
21	CARLOS VERGARA NEGRETE	RECHAZADO	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
22	CONSORCIO RET INTERSA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
23	INTERVENTORIA 37	RECHAZADO	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE

17. Que en el informe definitivo se rechazan las siguientes propuestas del grupo III – La Ceja del Tambo motivadas en lo siguiente, desde el rol jurídico y técnico

ROL JURIDICO

PROPUESTA NÚMERO 14: Consorcio Intervial Antioquia: se rechaza la propuesta toda vez que el proponente presento Registro único de Proponentes sin cumplir con el requisito legal, exigido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Rechazo que se sustenta en el ítem 16 del numeral 3.20 del pliego de condiciones.

PROPONENTE NUMERO 21: Carlos Vergara Negrete: se rechaza la propuesta presentada por el proponente toda vez que, el documento de subsanación presentado para el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no cumplió con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 2.1.7, numeral que establece que se debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección se han realizado los pagos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha. Si bien es cierto que el documento de subsanación se expidió con fecha al cierre del proceso, se certifica que al 28 de marzo de 2018 se encuentra al día con la obligación, no cumpliendo los parámetros del pliego de condiciones, así mismo, el día 06 de julio de 2018, el proponente adjunto oficio mediante el cual adjunta anexo 5 en donde se certifica el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con fecha al cierre del proceso licitatorio; sin embargo el rol jurídico se sostiene en su declaración de no hábil toda vez que el documento adjuntado fue de manera extemporánea, no cumpliendo con el término establecido en el cronograma del proceso, adicional que ya se había subsanado sin el cumplimiento de requisitos del pliego de condiciones. la subsanación presentada se presento fuera del término preclusivo y perentorio fijado por la entidad, razón por la cual la propuesta es rechazada de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 y el ítem 16 del numeral 3.20 del pliego de condiciones.

PROPONENTE NUMERO 23: Consorcio Interventoría 37, integrado por INTEROBRAS 50% Y Elberto Adilio Rodríguez 50%, se rechaza jurídicamente ya que no se subsanó el requerimiento, establecido en El numeral 2.1.16 del pliego de condiciones estipula (..)En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En la propuesta presentada por el consorcio a folio 47 se anexa el certificado correspondiente a las Inhabilidades e incompatibilidades correspondientes al consorcio como tal. Razón por la cual el rol jurídico los requirió para que presentaron el anexo 8 correspondiente al certificado de inhabilidades e incompatibilidades de la Sociedad



INTEROBRAS ER S.A.S y del señor ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ, requisito no cumplido por el proponente. Así las cosas la propuesta se rechaza de conformidad al ítem 16 del numeral 3.20 del pliego de condiciones.

Rol Técnico

Las propuestas 1 y 21 para el presente grupo, fueron calificadas con cero (0) puntos, en ambos casos, los proponentes no presentaron el número de contratos válido establecido en el Pliego de Condiciones, Numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. "Se deberá cumplir con la presentación del número de contratos en el rango establecido, es decir, mínimo tres (3) y máximo cinco (5). En el caso que se salga del rango establecido, la propuesta se calificará con cero (0) puntos por este concepto".

18. Que la calificación de las propuestas se realizó con base en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones obteniendo los proponentes el orden de elegibilidad para el Grupo III – La Ceja del Tambo

NO.	RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE EXPERIENC		
	RAZON SOCIAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	900	100	1000,00
2	JORGE IVÁN RAMÍREZ RESTREPO	882,4	100	982,40
3	CONSORCIO ALCANTARILLADO 2018	864,6	100	964,60
4	CONSORCIO AGUAS JBC E INCO	851,49	100	951,49
5	CONSORCIO PLANES MAESTROS	851,01	100	951,01
6	CONSORCIO RET	850,23	100	950,23
7	SERGIO ANDRES BANGUERO PALACIOS	844,53	100	944,53
8	CONSORCIO ALCANTARILLADO CB	844,26	100	944,26
9	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S	843,96	100	943,96
10	UNION TEMPORAL AMANDA	828,38	100	928,38
11	MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO SAS	666,84	100	766,84

19. Que el día 18 de junio de 2018, siendo las dos de la tarde de conformidad a lo establecido a la Adenda 1 al pliego de condiciones definitivo que modifica el cronograma, se realizó la apertura del sobre económico del proceso contractual para el Grupo III – La Ceja del Tambo del proponente ubicado en el primer lugar del



orden de elegibilidad, CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS, una vez verificados los requisitos del pliego de condiciones se evidencia que el mismo no cumplió al ser corregida la propuesta, debido a que el valor total del presupuesto antes de IVA excedió el presupuesto oficial publicado por le entidad por tal motivo se procedió a la apertura del sobre económico del proponente ubicado en el segundo lugar JORGE IVAN RAMIREZ RESTREPO el cual cumplió con lo estipulado en el pliego de condiciones.

20. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos --CON-37-04-2018 para el Grupo III – La Ceja del Tambo, al oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a JORGE IVÁN RAMIREZ RESTREPO, mayor de edad, identificado con C.C. 79.519.082; El Contrato derivado del concurso de Méritos CON-37-04-2018 — GRUPO III - LA CEJA DEL TAMBO, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS MÁRGENES IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA" por un Valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (246.092.000) incluido el FM.,. El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <u>www.contratos.gov.co</u>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos

Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez - Profesional Universitaria - Gerencia de Servicios Públicos